

Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 09/06/2021
19:10:13



**ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL
DE LIMA NORTE 3**

RESOLUCION N° 01816-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 09/06/2021
19:58:31

EXPEDIENTE N.°SEPEG.2021001245

VISTO

El acta de escrutinio de la mesa de sufragio N° **036445-97V**, del distrito de CARABAYLLO, de la provincia de LIMA, departamento de LIMA, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de LOS OLIVOS, el día 07/06/2021 del presente año, por presentar supuestos de:

ACTA INCOMPLETA

CONSIDERANDO

Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta ha sido observada por contener ilegitimidad en el total de votos en blanco.

Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Lima Norte 3 (ODPE) con el ejemplar del acta del Jurado Electoral Especial Lima Norte 3 (JEE), se comprueba lo siguiente: Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

- a. Se a realizar el cotejo correspondiente en ambas actas electorales, en el cual se determina que el total de votos en blanco, es la cifra **0**. Por cuanto, no existen cifra consignada en el acta remitida a este JEE, caso contrario alteraría la cifra consignada como total de ciudadanos que votaron.

Análisis y conclusión:

Que el sistema electoral tiene como finalidad que las votaciones y escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y sean reflejo espontáneo y oportuno de la voluntad del electoral expresada en las urnas, de conformidad con lo establecido en el artículo 176° de la Constitución Política;

Que el artículo 182° de la Constitución Política establece que a la Oficina Nacional de Procesos Electorales le corresponde organizar todos los procesos electorales; y, en tal sentido, realizar el cómputo del escrutinio obtenido de las mesas de sufragio;

Que, siendo función del Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización del proceso electoral; así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el inciso 1) y 3) del artículo 178° de la Constitución Política, es necesario dictar disposiciones que permitan a la Oficina Nacional de Procesos Electorales desarrollar el cómputo de los votos de la elección SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.° 3857, Lima Norte, Los Olivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 09/06/2021
19:10:14



**ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL
DE LIMA NORTE 3**

RESOLUCION N° 01816-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 09/06/2021
19:58:32

Que, el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegitimidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 09/06/2021
17:30:43

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial de Lima Norte 3, en uso de sus atribuciones como organismo de control de la legalidad del desarrollo de todo el proceso electoral;

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º **036445-97V**.

Artículo segundo.- **PRECISAR** que el total de votos en blanco, es la cifra de **0**.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 09/06/2021
15:43:38

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ss.

Víctor Julio Valladolid Zeta
Presidente

José Oscar Paredes Svirichi
Segundo Miembro

Augusto Sandro Hipólito Romero
Tercer Miembro

Gersson Luis Abelardo Tasayco Sotil
Secretario

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.º 3857, Lima Norte, Los Olivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

